

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío el tercero y cuarto cuerpo de la guía de circulación siguiente:

Serie GA, número 195.540, que amparaba 36 kilogramos de garbanzos, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Palencia.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 21 de mayo de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 1685

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 91

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice, con fecha 17 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranzueque, de esa provincia, con

motivo de la pensión solicitada por doña Rufina Sanz Hernández, viuda del Secretario don Federico Alcalde Salas, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Gárgoles de Arriba, Casas de San Galindo y Aranzueque, percibiendo como mayor sueldo el de 4.000 pesetas anuales. Considerando: Que el Ayuntamiento de Aranzueque, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.000 pesetas anuales. Esta Dirección General, ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Gárgoles de Arriba, 1'69 pesetas; Casas de San Galindo, 18'14, y Aranzueque, 63'50; cuyo total de 83'33 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará, íntegra y puntualmente, el Ayuntamiento de Aranzueque, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Mayo de 1945. 1688

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 92

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco»

bacteridiano», en el ganado ovino en el término municipal de Carabias.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el lugar denominado «Valdecirueches», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 29 de Mayo de 1945. 1690

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE PAGOS

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de Abril próximo pasado, fueron conminados con multa de cien pesetas, cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no habiendo remitido a esta Administración la certificación de los pagos realizados en el cuarto trimestre de 1944, no lo realizaran en el plazo de diez días.

Transcurrido con exceso dicho plazo sin que hasta la fecha las hayan remitido los Ayuntamientos de Adobes, Alcorlo, Almoguera, Cendejas de Enmedio, Ciruelas, Cuevaslabradas, Escariche, Heras, Horna, Jirueque, Lebrancón, Loranca de Tajuña, Sacecorbo, San Andrés del Congosto, El Sotillo y Traíd, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta del que suscribe, ha impuesto a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados anteriormente, la multa de cien pesetas, con que fueron conminados.

Guadalajara 2 de Junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 1710

Los Ayuntamientos de esta provincia tienen la obligación de remitir a la Administración de Rentas Públicas dentro del mes de Enero de cada año, copia certificada del presupuesto íntegro de gastos aprobado

No habiéndolo realizado en el presente año hasta la fecha, los Ayuntamientos que se citan a continuación, se les advierte, que si no lo realizan en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que sea publicada la presente Circular, incurrirán en la multa de cien pesetas, que será impuesta a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en descubierto.

Relación de los Ayuntamientos conminados:

Abánades.	Budia.
Ablanque.	Cabezadas (Las).
Adobes.	Campillo de Ranas.
Albalaté de Zorita.	Canales del Ducado
Almonacid de Zorita.	Carabias.
Atanzón.	Caspueñas.

Castejón de Henares.
Castellar de la Muela.
Cendejas de Enmedio
Ciruelas.
Cobeta.
Cuevaslabradas.
Chequilla.
Durón.
Espinosa de Henares
Fuentenovilla.
Heras.
Hinojosa.
Huertahernando
Huertapelayo.
Illana.
Inviernas (Las).
Jadraque.
Lebrancón
Ledanca
Marchamalo.
Mochales.
Mohernando.
Mondéjar.

Navalpotro.
Olmeda de Cobeta
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina.
Pozo de Almoguera
Renales.
Sacecorbo.
Semillas.
Sotillo (El).
Tartanedo.
Terzaga.
Terraza.
Torete.
Torrecuadrada de Valles
Torremocha del Campo.
Torresaviñán (La).
Tortuera
Traíd.
Trillo.
Valfermoso de las Monjas.
Valhermoso.
Yebra
Yunta (La).

Guadalajara 2 de Junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 1714

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Yebes, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1946, por quince días.

Yebra, el repartimiento general de utilidades para 1945, por quince días.

Pozancos, las cuentas municipales y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Arsenio Rueda Sánchez Malo, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Segunda Morales Coello, natural de Pinto y vecina de Pioz, de cincuenta y un año de edad, hija de Eugenio y de Cayetana, de estado casada con don Sotero Morales Boguerín, la cual falleció en Pioz el día diez de Febrero del año actual, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace saber, que se ha presentado a reclamar dicha herencia su hermana de doble vínculo doña Angeles Morales Coello.

Dado en Pastrana a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arsenio Rueda.—El Secretario, Miguel Horche.

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL